

ciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de octubre de 1979.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

**26522** RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras del proyecto 12.609. «Unión de testeros de Ø 500 mm. en la carretera de Las Rozas a Majadahonda (zona de la urbanización Bahía Blanca), término municipal de Majadahonda (Madrid).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 15 de noviembre, a las nueve treinta horas, y en el Ayuntamiento de Majadahonda, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Número de finca	Propietarios	Superficie que se expropia Ha.
1	Hros. de don Vicente Izquierdo Delgado ... ..	3,1950
2	Don Vicente Izquierdo Pérez ... ..	2,0640
3	Don Luis Pardo Canalís ... ..	1,2555

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaría de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.—14.563-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**26523** ORDEN de 29 de septiembre de 1979 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «L'Alba», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Asociación «L'Alba», solicitando la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denominado «L'Alba», sito en calle Iradier, número 15, de Barcelona, del que es titular la referida Asociación;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Provincial del Departamento en Barcelona que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Educación, Unidad Técnica de Construcción, Jefatura Provincial de Sanidad y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial denominado «L'Alba», sito en calle Iradier, número 15, de Barcelona, que queda constituido por siete unidades de Pedagogía terapéutica para niños autistas y psicóticos, y una capacidad de 70 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

**26524** ORDEN de 2 de octubre de 1979 por la que se concede la autorización definitiva al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «La Esperanza», de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña María Milagrosa López Amigueti para que se le conceda la autorización definitiva de un Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado;

Teniendo en cuenta que por resolución de 17 de julio del corriente año se le concedió la previa autorización prevista en el artículo 5.º del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), en base al expediente incoado, que reúne los requisitos y condiciones fijados en dicha disposición y en la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto) y los informes favorables del Coordinador de Formación Profesional y de la Unidad Técnica de Construcción, así como la propuesta en el mismo sentido de la Delegación Provincial de Educación,

Este Ministerio ha resuelto conceder el reconocimiento definitivo para el funcionamiento de un Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado con la denominación «La Esperanza», ubicado en la calle Granados, 10, bajo, de Málaga, y del que es titular la mencionada doña María Milagrosa López Amigueti, con una capacidad de 120 puestos escolares y autorizarle a impartir en el actual curso 1979/80 las enseñanzas de la rama Sanitaria, profesión Clínica. Por la Delegación Provincial de Educación se adscribirá al Centro que corresponda, comunicándolo a la Dirección General de Enseñanzas Medias, que podrá adoptar las medidas que estime necesarias para la mejor interpretación y desarrollo de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**26525** ORDEN de 16 de octubre de 1979 por la que se crea en la localidad de Plencia una sección de Formación Profesional de primer grado.

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo número 30 del Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Vizcaya, y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Plencia una sección de Formación Profesional de primer grado, en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, en las ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Sanitaria, profesión Clínica, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Bilbao. Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende, y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Tercero.—La citada Sección entrará en funcionamiento en el presente curso académico 1979-80.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**26526** ORDEN de 17 de octubre de 1979 por la que se conceden subvenciones para la construcción, modificación y equipamiento de Centros de Educación Especial.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados en solicitud de subvenciones para la construcción, modificación y equipamiento de Centros de Educación Especial incoados en el año 1978, al amparo de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976

(«Boletín Oficial del Estado» del 27) y teniendo en cuenta que, mediante los documentos aportados por los interesados y los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales y la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de este Departamento, queda suficientemente justificada la finalidad y oportunidad del gasto.

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Educación Especial, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Conceder a los beneficiarios que figuran incluidos en la relación que se acompaña como anexo a esta Orden las subvenciones para la construcción, modificación y equipamiento de Centros de Educación Especial que se indican para cada uno de ellos.

Segundo.—La concesión de estas subvenciones queda condicionada a que los beneficiarios cumplan lo establecido en el Decreto 488/1973, de 1 de marzo, y en la Orden de este Departamento de 22 de enero de 1978.

El incumplimiento de las condiciones de las subvenciones a que se hace referencia en los apartados anteriores dará lugar a la revocación de las mismas.

Tercero.—Para la percepción del importe de las subvenciones asignadas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las obras o la adquisición del equipamiento objeto de la subvención en la forma establecida en la citada Orden de 22 de enero de 1978.

El pago de estas subvenciones se hará por el Instituto Nacional de Educación Especial, a través del Instituto de Crédito Oficial y Banco de Crédito a la Construcción, de conformidad con lo establecido en el número 11 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1978.

Cuarto.—El plazo de ejecución de las obras para las que

las subvenciones se conceden será de tres años, y el de adquisición de equipamiento, de seis meses, a contar, en ambos casos, a partir de la fecha de concesión.

La ejecución de las obras se ajustará al proyecto remitido por los interesados y aprobado por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Asimismo, y en su caso, el mobiliario y equipo didáctico a adquirir con la subvención será el aprobado por dicha Junta.

Quinto.—Los beneficiarios quedan obligados a dedicar a la Educación Especial los bienes en que se materialicen estas subvenciones durante la vida útil de los mismos para tal destino, que en el caso de nuevas edificaciones no será inferior a treinta años.

Sexto.—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 488/1973, en su artículo 4.º, apartado 1, b), los beneficiarios no podrán gravar los inmuebles con otras cargas que aquellas que tuviesen por objeto garantizar créditos destinados a la construcción del edificio, excepto en el caso previsto en el mismo apartado del citado artículo.

Séptimo.—Las cuotas máximas que por todo concepto podrá percibir el Centro subvencionado serán las oficialmente establecidas, y la revisión periódica de las mismas se llevará a efecto, asimismo, en la forma y plazo que oficialmente se determine.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

#### ANEXO QUE SE CITA

Entidades subvencionadas	Centro	Localidad	Finalidad de la subvención	Porcentaje %	Importe
Consejo Escolar Primario ... .. Inmaculada Concepción ... ..	Padre Apolinar ... .. Inmaculada Concepción ... ..	Cueto (Santander) ... ..	Equipamiento ... ..	54	394.158
Patronato San Pelayo ... .. Patronato San Pelayo ... .. Asociación Mont. Pro-Subnormal ... ..	Dispensario-Escuela ... .. Dispensario-Escuela ... .. Juan XXIII ... ..	Puente Duero (Valladolid) ... .. Sevilla ... .. Sevilla ... ..	Equipamiento ... .. Equipamiento ... .. Construcción ... ..	60 60 60	142.080 1.602.000 26.097.431
Juan XXIII ... .. Instituto Psico-Pediatria ... ..	Juan XXIII ... .. Dr. Quintero Lumberras ... ..	Santander ... .. Madrid ... ..	Equipamiento ... .. Equipamiento ... ..	60 60	278.065 65.100
Echavacoiz ... .. Patronato Intermunicipal ... ..	Echavacoiz ... .. Francisco Esteve ... ..	Madrid ... .. Pamplona (Navarra) ... .. Paterna (Valencia) ... ..	Equipamiento ... .. Equipamiento ... .. Equipamiento ... ..	60 60 60	3.133.200 51.600 2.235.303
Aljalil ... .. Asoc. Padres Santiago Apóstol. ASPRONTE ... .. Monte Coello ... ..	Aljalil ... .. Apascovi ... .. Ntra. Sra. del Carmen. Monte Coello ... ..	Valencia ... .. Madrid ... .. Tenerife ... .. Tafira Alta (Las Palmas) ... ..	Equipamiento ... .. Equipamiento ... .. Equipamiento ... .. Equipamiento ... ..	60 60 60 60	724.000 441.600 168.324 130.620
Angel de la Guarda ... .. ASPROMANIS ... .. Asociación Padres y Protectores. Jesús del Gran Poder ... .. Sociedad Cooperativa Koynos ... ..	Angel de la Guarda ... .. La Milagrosa ... .. Ntra. Sra. del Mar ... .. Jesús del Gran Poder. Koynos ... ..	Gijón (Oviedo) ... .. Málaga ... .. Tarragona ... .. Sevilla ... .. Godella (Valencia) ... ..	Equipamiento ... .. Equipamiento ... .. Equipamiento ... .. Ampliación ... .. Adquisición inmueble ... ..	60 60 60 60 60	699.900 7.135.543 129.295 5.136.000 3.629.433
Asociación Planço ... .. Coop. Industrial Enseñanza ... ..	Planço ... .. L'Heura ... ..	Lérida ... .. Terrassa (Barcelona) ... ..	Adquisición inmueble ... .. Adquisición inmueble ... ..	60 60	2.400.000 2.460.000
Total ... ..					57.053.625

## MINISTERIO DE TRABAJO

26527

ORDEN de 11 de octubre de 1979 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se citan.

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Re-

glamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro General de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas y Empresas Comunitarias:

#### Cooperativas de consumo

«Sociedad Cooperativa de Servicios de Aparcamiento de Vehículos Golopomo», de L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

#### Cooperativas industriales

«Sociedad Cooperativa Industrial de Detallistas de Comercio Torresal», de Torreveja (Alicante).

«Sociedad Cooperativa Llar D'Infants Charlot», de Barcelona.

«Sociedad Cooperativa de Producción Sant. Roc», de Santa María de Corcó (Barcelona).